Etna, que están arrojando llamas casi de continuo; á cuyo dictámen parece se ladeó algun tanto Santo Tomás. [*Opusc.* 9. *art.* 24]. Conjeturan otros con San Gregorio Niceno [*disp. de anima*, etc.], que el infierno está en las partes aéreas y tenebrosas de este mundo, en donde habitan ciertos demonios, conforme escribe el Apóstol San Pablo, llamándoles [*Ephes.* 6. 12]: *Rectores tenebrarum harum.... in cœlestibus.* Mas tampoco es admisible esta doctrina, puesto que aun cuando concediésemos que por disposicion divina cruzaran por los aires ciertos espíritus malignos para tentar á los hombres, sin embargo, el aire no es un lugar de permanencia fija para ellos; pues que el lugar fijo de su residencia es el que indicó San Pedro, esto es, el Tártaro, ó el infierno, en donde estarán encerrados para sufrir penas eternas: *Si enim Deus angelis peccantibus non pepercit, sed rudentibus inferni detractos in tartarum tradidit cruciandos.* [2. *ep.* II. 4.]

5. Otros hereges, llamados ubiquistas, como Betzero, Teodoro Beza y Brencio, citados por Belarmino, dicen que el infierno no se ciñe á cierto lugar determinado, antes bien ecsiste por todas partes, porque Dios no destinó lugar especial para los condenados, sino que, conforme le place, á unos hace sufrir las penas en cierto lugar, y á otros en lugar distinto. Pero esta opinion es á todas luces falsa, y se desvia de la comun sentencia de la Iglesia católica, que nos enseña, cómo el Señor señaló un lugar determinado para los demonios y los réprobos, conforme se deduce de varios pasages de la Escritura. San Gerónimo estrae la prueba de esta confirmacion [*in epist. ad Ephes. c.* 4.], del cap. 16 de los Números, en donde se lee, que Datan y Abiron fueron precipitados al infierno por una sima que se abrió á sus piés: *Dirupta est terra sub pedibus eorum, et aperiens os suum devoravit illos cum tabernaculis suis.... descenderuntque vivi in infernum, operti humo* [31. 32 *et* 33.]: de la cual brotó gran llamarada que abrasó á ciento y cincuenta personas de las asociadas á aquellos en el pecado. Ademas, escrito está en el salmo LIV. 16: *Veniat mors super illos, et descendant in infernum viventes:* cuya espresion *descendere*, está mil veces repetida en la Escritura al hablar del infierno: lo que probablemente significa que el infierno está en las entrañas de la tierra.

6. Confírmase lo arriba dicho por las palabras de San Lúcas, que hablando del rico epulon, dice: *Mortuus est autem et dives, et sepultus est in inferno.* [*Luc.* XVI, 22.] Dícese *sepultus*, porque las sepulturas suelen abrirse en lo interior de la tierra. Aun mas, en el *vers.* 28. aquel rico nombra el infierno lugar de tormento, *in*

hunc locum tormentorum: de lo cual se infiere, que el infierno es un lugar cierto y señalado; que en otro pasage apellidan lago: *Salvasti me a descendentibus in lacum* [*Psalm.* XXIX, 3.]: y en otro, estanque: *Missus est in stagnum ignis.* [*Apoc.* XX, 9.] Las palabras lago y estanque denotan lugar de linderos fijos, y al mismo tiempo, hondo. En otro lugar aplican al infierno el nombre de *gehenna.* [*Matth.* V, 29.] Gehena era cierto valle, en donde los judíos solian antiguamente sacrificar sus hijos al ídolo de Moloch; y al propio tiempo arrojaban á aquel valle los cadáveres y las basuras para que fuesen pábulo de las llamas, como que allí ardian de continuo para ese efecto. Por último, Santo Tomás [*opusc.* X. *art.* 31.] dice, que el lugar del infierno es subterráneo, pero que no es posible indagar su situacion precisa; si está en el centro mismo de la tierra ó en parage menos profundo. San Agustin en el *L.* IV. *in Num. q.* 39, escribe estas palabras: *Manifestum est, ut dixi, inferiores partes terræ inferorum vocabulo nuncupari.* Por lo que hace á la estension del infierno en que habitarán los condenados despues de su resurreccion, dice Santo Tomás [*in* 4. *dist.* 50. *q.* 2. *a.* 2. *q.* 4.], que no es sabida, porque se ignora tambien si en el infierno los réprobos estarán á cierta distancia unos de otros, ó pegados cuerpo á cuerpo, formando como una masa compacta.

§. II.

De la pena de sentido.

7. Y primeramente de la pena del *fuego.* Demuestra Santo Tomás [*suppl. q.* 97. *art.* 5.], que el fuego del infierno es corpóreo y material: sin embargo, confiesa el Santo Doctor que no entiende hablar del fuego que atormenta á las almas separadas del cuerpo, sino del que aflige á los condenados despues de resucitados en sus propios cuerpos; lo propio dice San Agustin. [*Lib.* 21. *de civ. cap.* 10.] Muchos autores hereges supusieron que el fuego del infierno no es material, sino puramente metafórico. Calvino, insiguiendo en este punto la opinion de Orígenes, escribió en diversos pasages: *Infernum nihil aliud est, nisi concientiæ horror* [*Inst. L.* 3. *cap.* 8.]: y prohijan su dictámen Teodoro Beza, Lamberto Danet, y otros varios. Sin embargo, de muchos testos de la Escritura resulta constante, que el fuego del infierno es un fuego real, material y corpóreo: *Ignis succensus est in furore meo, et ardebit usque ad inferni novissima.* [*Deuter.* XXXII, 22.] *Devoravit eum ignis, qui non succenditur.* [*Job* XX, 26.] Palabras que comenta Tirino, diciendo: *Non succenditur alimento terreno, sed semel a Deo suc-*

BIBLIOTECA CENTRAL U.A.N.L.

census in æternum ardebit. Ademas: *Quis poterit habitare de vobis cum igne devorante?* [*Isai.* XXXIII, 14.] *Preparata est enim ab heri Tophet.... nutrimenta ejus ignis*, etc. *Vermis eorum non morietur, et ignis eorum non extinguetur.* [*Isai.* LXVI, 24.] *Dabit.... ignem et vermes in carnes eorum ut urantur et sententiant.* [*Judith* VI, 21.] *Sed potius timete eum qui potest et animam et corpus perdere in gehennam.* [*Matth.* X, 28.] Lamentábase el rico condenado: *Crucior in hac flamma* [*Luc.* XVI, 24.]: y decia *in hac flamma*, para mostrar que el fuego del infierno es de diversas especies: fuego apropiado para vengar los ultrajes que contra Dios cometen los pecadores, abandonándose á los deleites carnales: *Vindicta carnis impii ignis et vermis* [*Eccl.* VII, 19.]: fuego vengador que (conforme escribe el Sábio) atormentará como ministro de Dios, con mayor ó menor rigor, á los condenados, segun la medida de sus culpas. *Creatura enim, tibi Factori deserviens, exardescit in tormentum adversus injustos.* [*Sap.* XVI, 24.] Y segun Santo Tomás [*suppl. q.* 97. *art.* 3. *ad* 3.]: *Ignis ille erit instrumentum divinæ justitiæ punientis;* luego obrará conforme ordene la voluntad divina.

8. Ocurre aquí una dificultad: ¿cómo es posible que el fuego corpóreo pueda causar dolor en el alma, que es espiritual? La contestacion es, que no cabe comprenderse cómo se efectúe este misterio. San Agustin en el *L.* 21, *de civ. cap.* 7, *et* 8, dice, que aunque nosotros no alcancemos á comprenderlo, bien lo sabe el poder divino: y añade en el capítulo 10: *Cur enim non dicamus, quamvis miris tamen veris modis etiam spiritus incorporeos posse pœna corporalis ignis affligi?* No es suficiente razon el decir, que cuando el alma esté unida al cuerpo, los movimientos corporales originan dolor en el espíritu; porque de esta razon vuelve á reproducirse la misma dificultad, á saber, que los movimientos materiales no ejercen accion alguna sobre el alma, que es de suyo inmaterial: por consiguiente, fuerza es confesar, que este es un acto del poder divino; y así como en la union del alma con el cuerpo el alma es la que siente el dolor, de la misma manera Dios permite que el alma aunque esté separada del cuerpo, sienta el dolor propio del cuerpo; de este modo discurre cabalmente Juan Clerico [*in notis ad l.* 3. *c.* 5· *Petavii*].

9. Dice Santo Tomás [*par.* 3. *supl, q.* 97, *art.* 1 *ad* 3.], que los condenados oscilarán entre un calor inmenso y un frio estremado, sin que esta transicion les refrigere en manera alguna su tormento: *Transibunt ex vehementissimo calore ad vehementissimum frigus, sine hoc quod in eis sit aliquod refrigerium.* Cuya circunstancia se deduce claramente de lo que dejó escrito Job: *Ad nimium calorem transeat ab aquis nivium.* [XXIV. 19.] Si ya no fuere verdad, como es muy verosímil que lo sea, lo que dice San Gerónimo, que los condenados sentirán dentro del fuego mismo el tormento del calor, el del frio y el conjunto de todas las penas del infierno: *In uno igne omnia tormenta sentient damnati in inferno.*

10. Menciónanse en la Escritura otras varias penas especiales, como la pena del gusano: *Vindicta carnis impii ignis et vermis.* [XXIV. 9.] *Vermis eorum non morietur.* [*Isa.* LXIV, 24.] Algunos Padres de la Iglesia, como San Basilio, San Gregorio Niceno, San Anselmo [*S. Basil. in ps.* 3. *S. Greg. Nis., orat.* 3. *de resurr., S. Anselm. in Elucid.*], opinan que es un gusano material, que está royendo las carnes á los condenados. Suarez y Barradio creen probable esta opinion; pero el P. Patutzzi, el cardenal Gotti y Santo Tomás [*supl. q.* 9. *a.* 2.], y con ellos San Ambrosio, San Gerónimo, San Bernardo y otros intérpretes y teólogos muy célebres, convienen casi todos en decir, que el gusano no es otra cosa que la roedora acusacion de la conciencia, que San Gregorio conceptúa la pena mayor de cuantas padecen los condenados: *Nulla est major afflictio, quam conscientia delictorum.* [*In ps.* 143.] Y con la misma doctrina se conforma San Basilio, diciendo en el lugar citado [*num.* 6.]: *Confusio in qua in æternum vivent peccatores horrenda est, magis quam tenebræ et ignis;* y pasa luego á decir, que los condenados *semper habituri ob oculos quæ in animæ memoria per mansura sunt;* repitiendo aquellos miserables las palabras de la Sabiduría [v. 7, 8 *et* 9]: *Lassatis sumus in via iniquitatis et perditionis, et ambulavimus vias difficiles.... Quid nobis profuit superbia? Aut divitiarum jactantia quid contulit nobis? Transierunt omnia illa tamquam umbra*, etc.

11. Al torcedor de la conciencia que sufre por sí el condenado, se agregarán las imprecaciones de los demonios. Cuando álguien cae en un error trascendental, grande es la pesadumbre que le causa la falta cometida; mas cuando otra persona no se sacia de echarle en cara el error en que se ha precipitado, el dolor que de ello esperimenta viene á ser insoportable. Y este será cabalmente uno de los tormentos mas sensibles para los condenados, el sentirse increpar continuamente sus pecados por los demonios enemigos suyos. Suscítase la duda, de si los demonios obtienen facultad de atormentar á los condenados, al modo como por permiso de Dios pueden en este mundo atormentar á los hombres, conforme escribe San Pablo: *Quoniam non est nobis colluctatio adversus carnem et sanguinem, sed adversus principes et potestates; adversus mun-*

BIBLIOTECA CENTRAL U.A.N.L.

di rectores tenebrarum harum, etc. (*Ephes.* VI, 12.) El venerable Beda aparenta en cierto pasage negar á los demonios semejante poder; pero luego se inclina en cierto modo á la afirmativa, al esplanar el *cap.* 12. *ver.* 58 *y* 59. de San Lúcas, en donde se lee: *Judex tradat te exactori.... donec etiam novissimum minutum reddas.* Como si por estas palabras quisiera indicarse, que el demonio (que es el que está ecsigiendo la paga) continúe atormentando al reo hasta que haya concluido de satisfacer su deuda. Estio (*Dist. alt.* §. 6.) niega rotundamente que los demonios despues del juicio final puedan atormentar el cuerpo de los condenados en el infierno: pero si se atiende á les espresiones que gasta San Lúcas, parece mas probable la contraria opinion.

12. Otra pena hay en el infierno, que es la de las *tinieblas*, descritas muy al natural por Job, que llama el infierno, *terram miseriæ et tenebrarum, ubi umbra mortis et nullus ordo, sed sempiternus horror inhabitat.* (x, 22.) Algunos aplican este testo á los sepulcros de los difuntos; pero con mayor razon y verosimilitud interprétanlo por el infierno, San Agustin, San Gerónimo, Beda, San Bernardo y Santo Tomás, cuya doctrina admite el P. Patutzzi (*de sede inferni L.* 2. *c.* 6. *n.* 1.), apoyándola con las citas correspondientes. Lo terrible de semejantes tinieblas lo pinta muy al vivo el apóstol San Judas en el *ver.* 17, de su epístola, en que hablando de los réprobos, dice: *quibus procella tenebrarum servata est in æternum.* Y nótese la espresion *procella tenebrarum:* las tinieblas del infierno forman doble tempestad de tinieblas para atormentar á los condenados. Añade Santo Tomás (*suppl. q.* 97. *art.* 4.), que en medio de aquellas tinieblas traslucirán ráfagas de luz maligna y molesta, que descubrirán á la vista de aquellos infelices varios objetos que les causarán afliccion: *Ad videndum illa*, escribe el Santo, *quæ animam torquere possunt;* y entre otras cosas echarán de ver el espantoso espectáculo de los otros réprobos, como dice Domingo Soto.

13. Agréguese para colmo de todas estas penas, la de la inmovilidad: *Ligatis manibus et pedibus ejus mitte eum in tenebras exteriores.* (*Mat.* XXII, 13.) Sin embargo, indica Santo Tomás (*loc. cit. art.* 3.), que quizás el Señor, por un efecto de especial dispensacion, envia al mundo algun condenado para que se ostente á sí mismo ó se haga sentir de los vivientes, llevando en esto algun fin de utilidad ó instruccion. Refieren San Gregorio y Beda (S. Greg., *dial. L.* 4. *c.* 36, 40 *et* 55. Beda *Hist. L.* 5.), que muchas almas condenadas han puesto en noticia de los vivientes las penas crueles que padecian en el infierno; cuyas penas continúan sufriéndo-

las con la misma intensidad que en el infierno cuando se muestran acá en la tierra. Atormenta ademas á los condenados la pena del hedor que reina en el infierno: *Et de cadaveribus eorum ascendet fætor.* (*Isa.* XXXIV. 3.) La de la apretura ocasionada por la multitud de condenados, que llegará á cortarles continuamente la respiracion. Escribe ademas San Mateo (XXX. 42.): *Ibi erit fletus et stridor dentium;* habrá llanto y crugimiento de dientes: cuyo llanto, dice Santo Tomás (*p.* 3. *q.* 69. *ad* 3.), no debe tomarse por un llanto material acompañado de lágrimas, porque ocurrido el juicio final, no habrá generacion de humores de donde nazcan las lágrimas: á mas de que el llanto sirve de desahogo al afligido, y en el infierno no hay desahogo alguno para aquellos infelices desesperados. Por lo que, por llanto, debe entenderse, segun Santo Tomás, la turbacion interior que aflige al condenado: y por rechinamiento de dientes, dicen, la acerbidad misma del dolor, que á nuestro modó de entender, les obligaria á rechinar continuamente los dientes.

§. III.

De la pena de daño.

14. Con poco fundamento escribe cierto autor, que la pena de daño atormenta con igual rigor á todos los réprobos. Esta proposicion no la tengo por probable: mas probable es, y aun diré muy verosímil á mi entender, la doctrina de Escoto, de Domingo Soto, de Juan Maggiore, de Silvio y de B. Medina, no menos que la de Corrado y del Abulense; conforme á la cual, aunque todos los condenados se hallen igualmente privados de la vista de Dios, sin embargo, esta pena atormentará á cada condenado conforme á la medida de sus culpas y al conocimiento que de la magestad de Dios que desestimó obtenga en el infierno. ¿Puede acaso suponerse que idéntico tormento sufra el condenado que ha perdido á Dios por haber cometido un solo pecado mortal, como el que le perdió por haber cometido ciento? ¿Podrá sufrir igual pena el que ha permanecido un solo dia en el pecado, como el que permaneció un año en aquel estado? Y así como en el cielo obtendrá mayor fruicion de Dios el que con mayor intensidad le amó en esta vida, porque conocerá la inmensidad del bien que está poseyendo; del mismo modo mayor tristeza sufrirá el condenado que mayores desprecios haya prodigado á Dios, porque conocerá con mayor claridad el bien inmenso de que se ha privado. Ni valga por objecion lo que dice Santo Tomás (*p.* 3. *q.* 71. *art.* 3. *ad* 1.), que la priva-